

Contrato RE-EPFLP-05-2016-13

CONTRATO PARA EL "DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN, PRODUCCIÓN Y POSTERIOR DIFUSIÓN DE LA TERCERA ETAPA DE LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE FLOPEC".

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el señor Danilo Diego Xavier Moreno Oleas, MBA., Gerente General de la Empresa Pública Flota Petrolera Ecuatoriana FLOPEC EP, según consta del acta de nombramiento y posesión que se adjunta como documento habilitante, a quien en adelante y para efectos de este contrato se le denominará "LA CONTRATANTE"; y, por otra parte, la compañía DGMC ECUADOR S.A, con nombre comercial GRUPO INTEGRAL KOMMUNIK, representada legalmente para este acto por el señor Carlos Eduardo Salame Viteri con RUC 0992510269001, en calidad de Gerente General según consta del acta de nombramiento y posesión que se adjunta al contrato, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil con número de Repertorio 18.430 de 30 de marzo de 2012, a quién en adelante y para efectos de este contrato se le denominará "LA CONTRATISTA"; las partes se obligan en virtud del presente contrato, por ser de objeto y causa lícita, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

Abg. Gertrudys Francis Orejuelo
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN ESMERALDAS

1.01. Mediante Decreto Ejecutivo No. 1117, de 26 de marzo de 2012, publicado en el Registro Oficial No. 681, de 12 abril de 2012, se crea la Empresa Pública Flota Petrolera Ecuatoriana EP FLOPEC, con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, pudiendo establecer subsidiarias, filiales, agencias y/o unidades de negocio, dentro o fuera del país. El objeto social de la EP FLOPEC comprende: La transportación de hidrocarburos por vía marítima desde y hacia los puertos nacionales o extranjeros; prestación de servicios de transporte comercial, marítimo y fluvial de hidrocarburos y sus derivados; y, demás actividades relacionadas.

1.02. Mediante Decreto Ejecutivo No. 38, de 01 de julio de 2013, se establece, en el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 1117, publicado en el Registro Oficial No. 681, de 12 de abril de 2012, sustitúyase la frase "con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha", por lo siguiente "con domicilio en la ciudad de Esmeraldas, provincia de Esmeraldas".

1.03. De conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y los artículos 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, consta en el Plan Anual de Contrataciones 2016 de la FLOPEC EP la "**DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN, PRODUCCIÓN Y POSTERIOR DIFUSIÓN DE LA TERCERA ETAPA DE LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE FLOPEC**".

1.04. Mediante memorando GGR-JCS-18-2016 de 03 de febrero de 2016, la Jefa de Comunicación Social (E) presenta al Gerente General el informe de necesidad para la contratación de los servicios de una empresa para el "**DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN, PRODUCCIÓN Y POSTERIOR DIFUSIÓN DE LA TERCERA ETAPA DE LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE FLOPEC**", por un valor de USD 1'548.182,14 (Un millón quinientos cuarenta y ocho mil ciento

ochenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con 14/100) más IVA, en el cual señala que dada a la gran inversión de FLOPEC EP, en la monumental e histórica obra que se realiza en Esmeraldas, es altamente necesario dar una amplia difusión a la construcción del espacio físico para impulsar el desarrollo de la ciudad de Esmeraldas creando un impacto en la ciudadanía para difundir la participación y liderazgo de FLOPEC EP, el mismo que es sumillado favorablemente por el Gerente General.

1.05. Mediante Resolución GGR-028-2016, de 15 de febrero de 2016, el Gerente General de la FLOPEC EP autoriza el inicio del procedimiento precontractual No. RE-EPFLP-05-2016 para la contratación del **DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN, PRODUCCIÓN Y POSTERIOR DIFUSIÓN DE LA TERCERA ETAPA DE LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE FLOPEC**, por un valor de USD 1'548.182,14 (Un millón quinientos cuarenta y ocho mil ciento ochenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con 14/100) más IVA, observando lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

1.06. Se realizó la respectiva invitación el 15 de febrero del 2016, a través del Portal Institucional del SERCOP.

1.07. En Acta 003-RE-EPFLP-05-2016, de 19 de febrero del 2016, de "Recepción y Apertura de Ofertas", los miembros de la Comisión Técnica reciben 3 sobres de los oferentes; oferente MARURI PUBLICIDAD S.A. con RUC 0991176713001, oferente GRUPO INTEGRAL KOMMUNIK con RUC 0992510269001, y el oferente GARWICH S.A con RUC 0992416165001, se verifica que los oferentes invitados al proceso RE-EPFLP-05-2016, pasan a la etapa de calificación y evaluación técnica del mencionado proceso.

1.08. Mediante Acta 004-RE-EPFLP-05-2016, de 19 de febrero del 2016, denominada "Calificación y Evaluación Técnica", suscrita por la Comisión Técnica, consta que el oferente GRUPO INTEGRAL KOMMUNIK DGMC ECUADOR S.A. con RUC 0992510269001, cumple con los parámetros de calificación solicitados en el pliego por lo que recomiendan la calificación en portal institucional del SERCOP para el **DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN, PRODUCCIÓN Y POSTERIOR DIFUSIÓN DE LA TERCERA ETAPA DE LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE FLOPEC**.

1.09. Mediante informe del proceso RE-EPFLP-05-2016, de 15 de febrero de 2016, la Comisión Técnica recomienda al señor Gerente General la adjudicación del contrato para el **DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN, PRODUCCIÓN Y POSTERIOR DIFUSIÓN DE LA TERCERA ETAPA DE LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE FLOPEC** a la empresa GRUPO INTEGRAL KOMMUNIK con RUC 0992510269001, por cumplir con los parámetros de calificación solicitados en el pliego, por un valor de USD 1'548.182,14 (Un millón quinientos cuarenta y ocho mil ciento ochenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con 14/100) más IVA.

1.10. Consta la certificación presupuestaria No. 20160478, de 27 de enero del 2016 emitido por la Gerencia Financiera de la FLOPEC EP en donde se certifica que en el presupuesto de la Empresa 2015, existe un rubro por el monto de USD 1'733.964.00 (Un millón setecientos treinta y tres mil



novecientos sesenta y cuatro dólares los Estados Unidos de América con 20/100) incluido IVA, bajo la partida presupuestaria No. 5.2.2.08.01 GGR, "Gastos de Promoción y Publicidad", la cual consta en el PAC 2016 bajo la misma partida presupuestaria denominada "Servicio del desarrollo de una estrategia de comunicación producción y posterior difusión de la tercera etapa de la campaña de comunicación institucional de la EP FLOPEC".

1.11. Con Resolución No. GGR-038-2016 de 22 de febrero de 2016, se adjudicó el contrato para el "DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN PRODUCCIÓN Y POSTERIOR DIFUSIÓN DE LA TERCERA DE LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE FLOPEC", al Grupo Integral Kommunik, con RUC 09992510269001, representada legalmente por el señor Carlos Eduardo Salame Viteri, por el valor de USD 1'548.182,14 (Un millón quinientos cuarenta y ocho mil ciento ochenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con 14/100) más IVA, y el plazo estimado para la ejecución del contrato es de 250 días contados a partir de la notificación de pago del anticipo.

1.12. Con memorando GSA-JCP-14-2016, de 23 de febrero de 2016, la Gerencia de Servicios Administrativos(E), solicita a la Gerente Jurídica la elaboración del contrato para el DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN, PRODUCCIÓN Y POSTERIOR DIFUSIÓN DE LA TERCERA ETAPA DE LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE FLOPEC.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.01. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

a) El pliego del presente proceso.

b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP para el presente régimen especial.

c) La oferta presentada por **LA CONTRATISTA**, con todos sus documentos que la conforman.

d) La resolución de adjudicación.

e) La certificación Presupuestaria.

f) Los documentos que acrediten la calidad y capacidad de los comparecientes para celebrar el contrato.

g) Las garantías presentadas por **LA CONTRATISTA** consistentes en Póliza de Buen uso del anticipo No. BU-00511140; y, Póliza de Fiel Cumplimiento del Contrato No. CC-00511139 de la Aseguradora Seguros Colón S.A.

Cláusula Tercera.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

3.01. Los términos del contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación continúa las siguientes normas:

Abg. Gertrudys Francis Orejuela
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN ESMERALDAS



a) Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá su tenor literal.

b) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.

c) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

d) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

3.02. Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

a) "Adjudicatario", es el oferente a quien la máxima autoridad de la EP FLOPEC, o su delegado le adjudica el contrato;

b) "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.

c) "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública;

d) "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

e) "Oferente", es la persona jurídica que presenta una "oferta", en atención al llamado a régimen especial;

f) "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución del objeto contractual.

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

4.01. LA CONTRATISTA se obliga con la Empresa Pública Flota Petrolera Ecuatoriana, FLOPEC EP, a proveer los servicios requeridos, ejecutar el contrato en su totalidad a entera satisfacción de **LA CONTRATANTE** según las características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato para el "DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN, PRODUCCIÓN Y POSTERIOR DIFUSIÓN DE LA TERCERA ETAPA DE LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE FLOPEC", de conformidad con lo establecido en los pliegos y en su oferta adjudicada.



Cláusula Quinta.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA

5.01. A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en las Condiciones Generales del Contrato, **LA CONTRATISTA** está obligada a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.02. LA CONTRATISTA se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que estas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

La Administradora del contrato, cuenta con el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, **LA CONTRATISTA** se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

5.03. LA CONTRATISTA está obligada a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente.

5.04. Queda expresamente establecido que constituye obligación de **LA CONTRATISTA** ejecutar el contrato conforme a los términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.

5.05. LA CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad del patrono, sin que **LA CONTRATANTE** tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal de la subcontratista.

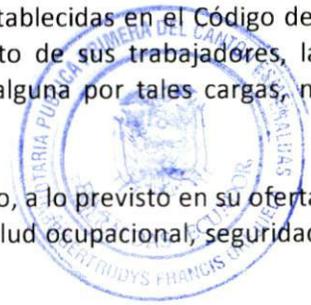
5.06. LA CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

5.07. LA CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a la legislación vigente sobre Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, así como a las disposiciones administrativas y reglamentarias de **LA CONTRATANTE** y a las instrucciones escritas o verbales en materia de seguridad industrial que imparta el representante autorizado de **LA CONTRATANTE** durante la ejecución del contrato, excluyendo a **LA CONTRATANTE** de cual responsabilidad que se genere por incumplimiento de las mismas.

5.08. LA CONTRATISTA se compromete a proveer un ambiente de trabajo seguro y saludable, que proteja a su personal, al personal de **LA CONTRATANTE** y a terceros, de cualquier peligro asociado con la prestación de servicios, proporcionando, en su caso, la ropa de trabajo y los equipos de protección personal y colectiva que fueran necesarios. Hacen parte del ambiente de trabajo todas las

Abg. Gertrudys Francis Orejuelo

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN ESMERALDAS



Handwritten signature

instalaciones, equipos, herramientas y demás elementos utilizados por LA CONTRATISTA en prestación de los servicios.

5.09. LA CONTRATISTA se compromete prevenir efectos dañinos para el medio ambiente, actuando siempre de conformidad con la legislación nacional y las normas de **LA CONTRATANTE** sobre la materia.

5.10. LA CONTRATISTA se compromete a emplear personal que posea las habilidades, conocimientos, licencias y certificados requeridos y necesarios para ejecutar los trabajos correspondientes en forma segura y de calidad, manteniendo a disposición de **LA CONTRATANTE** los registros y la documentación apropiada que confirme tales habilidades, conocimientos y aptitudes.

Cláusula Sexta.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS

6.01. Llegar al mayor porcentaje de la población ecuatoriana a través de los medios de comunicación y demás estrategias comunicacionales.

6.02. LA CONTRATISTA debe entregar, lo siguiente:

- Desarrollo de Estrategia Integral de Campaña.
- Producción de hasta 4 spots para televisión de máximo 1 minuto de duración.
- Producción de hasta 4 cuñas para radio de máximo 1 minuto de duración.
- Producción fotográfica para desarrollo de hasta 3 gráficas para la campaña.
- Plan de difusión para Televisión, en mínimo 6 canales.
- Plan de difusión para Radio, en mínimo 20 estaciones.
- Plan de difusión para Vía Pública, en mínimo 2 tipos de medios recomendados.
- Estrategia Digital para difundir la campaña en mínimo 2 redes sociales.
- Difusión de la campaña en Aeropuerto de mínimo 2 ciudades.
- Estrategia de BTL y Eventos, para desarrollar mínimo 4 actividades.
- Desarrollo de mínimo 3 tipos de promocionales.
- Desarrollo de un estudio de impacto de campaña.
- Una estrategia de comunicación interna

En base al listado de productos a entregar detallados en este contrato, la agencia de publicidad deberá entregar 1 informe original y 1 copia, los mismos que deberán considerar lo siguiente:

Estrategia Integral de Campaña

- Informe con la Estrategia final de campaña implementada.

Producción

- Spots de televisión en digital (adjuntar guión)
- Cuñas de radio en digital (adjuntar guión)
- Fotografías y gráficas realizadas (adjuntar digital)



ATL (Televisión, radio y buses)

- Flow Chart.
- Plan de medios de televisión, radio y vía pública.
- Originales o copias certificadas que emitieron los medios de comunicación donde se pautaron los productos comunicacionales (Spots y cuñas) que incluyan principalmente: campaña, período de pauta, valor contratado y número de impactos transmitidos.
- Informe fotográfico de medios de vía pública finalmente contratados.
- Informe fotográfico de difusión en aeropuertos
- CD con monitoreo de los espacios pactados.

Estrategia de Comunicación Interna

- Informe detallado de la estrategia realizado.

Estudio de mercado

- Informe del estudio realizado.

BTL o eventos

- Informe estratégico de propuesta BTL.
- Informes de cada actividad realizada, con fotografías de respaldo.
- CD con artes aprobados.

Digital

- Informe estratégico de Estrategia Digital que incluya propuestas realizadas e impacto de las mismas.

Promocionales

- Informe fotográfico de los promocionales realizados.

Estudio de impacto de campaña

- Informe de impacto de campaña

Cláusula Séptima.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

Son obligaciones de **LA CONTRATANTE**:

7.01. Designar al Administrador del Contrato.

Abg. Gertrudys Francis Orejuela
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN ESMERALDAS



7.02. Dar solución o atención a las peticiones planteadas por **LA CONTRATISTA** en el término de cinco (5) días efectuado el pedido.

7.03. Entregar los documentos e información respectiva para el cumplimiento del objeto del contrato.

Cláusula Octava.- PRECIO DEL CONTRATO

8.01. El valor del presente contrato, que **LA CONTRATANTE** pagará a **LA CONTRATISTA**, es el de USD 1'548.182,14 (Un millón quinientos cuarenta y ocho mil ciento ochenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con 14/100) más IVA de conformidad con la oferta presentada por **LA CONTRATISTA**, de conformidad con el siguiente detalle:

Desarrollo de Estrategia Integral de Campaña.	\$ 10.000,00
Producción de hasta 4 spots para televisión de máximo 1 minuto de duración.	\$ 140.000,00
Producción de hasta 4 cuñas para radio de máximo 1 minuto de duración.	\$ 12.000,00
Producción fotográfica para desarrollo de hasta 3 gráficas para la campaña.	\$ 12.000,00
Plan de difusión para Televisión, en mínimo 6 canales.	\$ 294.985,00
Plan de difusión para Radio, en mínimo 20 estaciones.	\$ 85.714,00
Plan de difusión para Vía Pública, en mínimo 2 tipos de medios recomendados.	\$ 85.200,00
Estrategia Digital para difundir la campaña en mínimo 2 redes sociales.	\$ 197.084,04
Difusión de la campaña en Aeropuerto de mínimo 2 ciudades.	\$ 48.386,00
Estrategia de BTL y Eventos, para desarrollar mínimo 4 actividades.	\$ 569.472,58
Desarrollo de mínimo 3 tipos de promocionales.	\$ 34.482,76
Desarrollo de un estudio de impacto de campaña.	\$ 24.375,00
Una estrategia de comunicación interna.	\$ 34.482,76
	\$ 1.548.182,14

8.02. Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación a **LA CONTRATISTA** por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar a la fecha de suscripción del contrato, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 8.01.

Cláusula Novena.- FORMA DE PAGO

9.01. El pago se realizará se realizará de la siguiente forma:

- 60 % del monto total el contrato, en calidad de anticipo, a la firma del contrato, previa presentación de la garantía de buen uso del anticipo por el valor total.



- El 30% a la entrega del primer informe de gestión; y,
- 10% restante del valor del contrato, a la entrega del informe final de gestión y de suscripción de la correspondiente acta entrega recepción definitiva de los productos a entera satisfacción de LA CONTRATANTE.

El anticipo que **LA CONTRATANTE** haya entregado a **LA CONTRATISTA** para la prestación del servicio, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

9.02. No habrá lugar a alegar mora de **LA CONTRATANTE**, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado.

9.03. El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que **LA CONTRATISTA** apertura en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. **LA CONTRATISTA** autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en que será depositado el anticipo. El Administrador del contrato designado por **LA CONTRATANTE** verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

9.04. Todos los pagos que se hagan a **LA CONTRATISTA** por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de **LA CONTRATANTE**, previa la aprobación del Administrador del contrato.

9.05. De los pagos que deba hacer, **LA CONTRATANTE** retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

9.06. Pagos indebidos: **LA CONTRATANTE** se reserva el derecho de reclamar a **LA CONTRATISTA**, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por otra razón, debidamente justificada, obligándose a **LA CONTRATISTA** a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear **LA CONTRATANTE**, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Décima.- GARANTÍAS

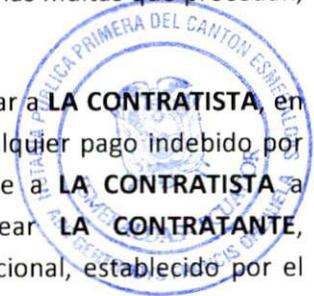
10.01. En el presente contrato se rinde las siguientes garantías:

10.01.01. La garantía de fiel cumplimiento del contrato por un valor igual al cinco por ciento (5%) del monto total del mismo, consistente en el cumpliendo una de las formas establecidas en el artículo 73 de la LOSNCP.

10.01.02. La garantía de buen uso del anticipo que se rinde por un valor igual al 60 % del monto total el contrato, que respalde el 100% del monto a recibir por este concepto.

Abg. Gertrudys Francis Orejuela

SECRETARÍA GENERAL DEL CANTÓN ESMERALDAS



Handwritten signature

Handwritten mark

10.02. Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por **LA CONTRATANTE** en los siguientes casos:

10.02.01. La de fiel cumplimiento del contrato:

- a) Cuando **LA CONTRATANTE** declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**.
- b) Si **LA CONTRATISTA** no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

10.02.02. La del anticipo:

- a) Si **LA CONTRATISTA** no la renovare cinco días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que **LA CONTRATISTA** no pague a **LA CONTRATANTE** el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

Cláusula Décima Primera.- PLAZO

11.01. El plazo para la prestación de servicios a entera satisfacción de **LA CONTRATANTE** es de 250 días contados a partir de la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible.

Cláusula Décima Segunda.- MULTAS

12.01. Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte de **LA CONTRATISTA**, se aplicará la multa de 2 x 1.000 del valor del contrato.

Cláusula Décima Tercera.- PRÓRROGAS DE PLAZO

13.01. LA CONTRATANTE prorrogará el plazo total en los siguientes casos:

- a) Cuando **LA CONTRATISTA** así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de **LA CONTRATANTE**, previo informe de la Administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, **LA CONTRATISTA** está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte de la Administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por **LA CONTRATANTE** u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables a **LA CONTRATISTA**.
- c) Si **LA CONTRATANTE** no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.



13.02. En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de **LA CONTRATANTE**, previo informe de la Administradora del contrato.

Cláusula Décima Cuarta.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

14.01. Por la forma de pago prevista en este contrato y al no corresponder al sistema de precios unitarios no aplica el reajuste de precios.

Cláusula Décima Quinta.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

15.01. **LA CONTRATISTA** no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este contrato. Tampoco podrá subcontratar servicios de ninguna índole.

Cláusula Décima Sexta.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

16.01. De conformidad al artículo 81 de la LOSNCP, existirá solamente la recepción definitiva.

16.02. Si **LA CONTRATANTE** no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de cinco días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud de **LA CONTRATISTA** notificará que dicha recepción se produjo.

16.03. La recepción del objeto contractual para el "DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN, PRODUCCIÓN Y POSTERIOR DIFUSIÓN DE LA TERCERA ETAPA DE LA CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE FLOPEC", se realizará a entera satisfacción de **LA CONTRATANTE**, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por **LA CONTRATISTA** y la Comisión de Recepción conforme lo determina el artículo 124 del RGLOSNC.

16.04. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la LOSNCP

Cláusula Décima Séptima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

17.01. **LA CONTRATANTE** designa a la Ing. Yennyfer Torres, Jefa de Responsabilidad Social y Comunicación (e), como Administradora del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

17.02. **LA CONTRATANTE** podrá cambiar de Administrador del Contrato, para lo cual bastará cursar a **LA CONTRATISTA** la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Abg. Gertrudys Francis Orejuela
NOTARIO PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN ESMERALDAS



Cláusula Décima Octava.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

18.01. El contrato termina:

- 1) Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 2) Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 92 de la LOSNCP.
- 3) Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo ha pedido del **CONTRATISTA**.
- 4) Por declaración anticipada y unilateral de **LA CONTRATANTE**, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se incluirán las siguientes causales:
 - a) Si **LA CONTRATISTA** no notificare a **LA CONTRATANTE** acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.
 - b) Si **LA CONTRATANTE**, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del **CONTRATISTA**.
 - c) Por causas imputables a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.
- 5) La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte de la Contratista.
- 6) Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

18.02. El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

19.01. **LA CONTRATANTE** efectuará a **LA CONTRATISTA** las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

19.02. **LA CONTRATANTE** retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguro Social.

19.03. Es de cuenta de **LA CONTRATISTA** el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y de los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, **LA CONTRATISTA** entregará a **LA CONTRATANTE** hasta cinco copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta de **LA CONTRATISTA**.

Cláusula Vigésima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

20.01. La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, o arbitrales o de cualquier tipo de parte de **LA CONTRATISTA**.

20.02. Tampoco se admitirán acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

Cláusula Vigésima Primera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

21.01. Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán a la mediación ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

21.02. Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la EP FLOPEC.

21.03. La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, **LA CONTRATISTA** declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Vigésima Segunda.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

22.01. Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSCNP, y en el artículo 144 del RGLOSCNP.

Cláusula Vigésima Tercera.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN

23.01. **LA CONTRATISTA** declara conocer y expresa su sometimiento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

Cláusula Vigésima Cuarta.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

24.01. Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas al servicio, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la Administrador del Contrato y **LA CONTRATISTA** se harán a través de documentos escritos.

Abg. Gertrudys Francis Orejuela
NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN ESMERALDAS



Paul  

Cláusula Vigésima Quinta.- CONFIDENCIALIDAD

25.01. LA CONTRATANTE y LA CONTRATISTA convienen en que toda la información que llegue a su conocimiento de la otra parte, en razón de la ejecución del presente contrato será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la dueña de tal información. El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este contrato, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

25.02. LA CONTRATISTA y/o cualquiera de sus colaboradores quedan expresamente prohibidos de reproducir o publicar la información del proyecto materia del contrato, incluyendo coloquios, exposiciones, conferencias o actos académicos, salvo autorización por escrito de la EP FLOPEC.

Cláusula Vigésima Sexta.- DOMICILIO

26.01. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen, en señalar su domicilio en la ciudad de Esmeraldas.

26.02. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes.

LA CONTRATANTE

FLOTA PETROLERA ECUATORIANA- EP FLOPEC-

DIRECCIÓN: Av. Kennedy No. 1101 y Simón Plata Torres, Las Palmas, Esmeraldas- Ecuador

TELÉFONO: 062999900

CORREO ELECTRÓNICO: ytorres@flopec.com.ec

Esmeraldas-Ecuador

LA CONTRATISTA

GRUPO INTEGRAL KOMMUNIK

Dirección: Av. De los Shyris N34-218 y Eloy Alfaro. Edif. Parque Central. Piso 9to. OF. #903

Teléfono Oficinas: 026000592

Quito

Centro de Convenciones, Oficina #9

Guayaquil

Teléfono: 042925756

Celular: 0999184318

Página web: csalame@kommunik.net



Cláusula Vigésima Séptima.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

27.01.- Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de régimen especial de comunicación, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo, a los **23 días del mes de febrero de 2016.**

27.02.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones, para lo cual, suscriben en 5 ejemplares de igual contenido y valor.




Danilo Moreno Oleas, MBA.
**GERENTE GENERAL
FLOPEC EP
LA CONTRATANTE**

DGMC ECUADOR S.A.


Ing. Carlos Salame Viteri
GERENTE GENERAL

Carlos E. Salame Viteri
**GERENTE GENERAL
DGMC ECUADOR
LA CONTRATISTA**




Abg. Gertrudys Francis Orejuela
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON ESMERALDAS